



Caracas, 17 de mayo de 2022

Sr. Joe Uzcátegui
Director
Oficina Regional Electoral
Calle Ruíz, Quinta Pianana, N- 2-147,
A 500 Mts del Crucero de Guacuco,
La Asunción
Estado Nueva Esparta
Consejo Nacional Electoral

Atención: Comisión de Registro Civil y Electoral, y
Oficina Nacional de Registro Electoral

Señores:

Como electores nos dirigimos a usted, en su condición de Director de la Oficina Regional Electoral (ORE) del Consejo Nacional Electoral (CNE) en el estado Nueva Esparta, en ejercicio de nuestros derechos establecidos en los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como son: "el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta...", "el derecho de participar libremente en los asuntos públicos..." y de "La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública".

Con el debido respeto, por medio de la presente comunicación, le solicitamos que **como Director de la ORE planteé a la Comisión de Registro Civil y Electoral, y a la Oficina Nacional de Registro electoral den inicio cuanto antes a la actualización del Registro Electoral en esta entidad federal**, comenzando en el segundo semestre de 2022, con continuidad sistemática durante los años 2023 y 2024, yendo más allá de la sede de la ORE, ubicada en la capital del estado; como lo prevé el artículo 28, numeral 2, de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) que indica que **"El Registro Electoral se registrá por los siguientes principios: (...) 2. De carácter continuo. No es susceptible de interrupción por la realización de un proceso electoral. Todas las personas pueden inscribirse o actualizar sus datos en cualquier momento, así como solicitar la rectificación de los datos que estuvieren erróneos o afectasen su derecho al sufragio..."** (Resaltado nuestro).

Cumpliendo con el precepto legal anteriormente mencionado, la Oficina Regional Electoral que usted dirige debe contribuir a **garantizar el derecho humano y constitucional de elegir a todos los ciudadanos en edad de votar dentro del estado Nueva Esparta, en la próxima Elección Presidencial que debe realizarse en el mes de diciembre de 2024**, acorde con lo previsto en los artículos 230 y 231 de la Constitución de la República y con la tradición electoral venezolana.

Aunque el proceso de Inscripción y Actualización en el Registro Electoral es continuo según el artículo 28, numeral 2, de la LOPRE, ya citado; el mismo actualmente en su estado está limitado y concentrado en la sede de la ORE, lo cual es un obstáculo para los venezolanos en edad para votar, que requieren inscribirse o actualizar sus datos de nueva residencia y centro de votación, y que viven en sectores lejanos a la capital de su entidad federal, porque les exige desplazarse de lugares distantes, en momentos donde la crisis económica, de transporte, de servicios públicos y los costos de movilización, hacen de esta tarea un reto inalcanzable para la mayoría de los ciudadanos.

En este particular, **hacemos de su conocimiento que según lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE): "El Consejo Nacional Electoral, por órgano de la Comisión de Registro Civil y Electoral, establecerá y administrará lo conducente a la ubicación de los lugares en los cuales funcionarán los centros de inscripción y actualización, con los siguientes criterios: 1. Facilidad de acceso para los electores y las electoras. 2. Presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional. 3. Garantía para todos los sectores de la población ..."** (Resaltado nuestro).



Fecha: 12/05/2022 Hora: 12:34 pm

no está de más recordarles que el derecho al sufragio está garantizado en el artículo 63 de la Constitución de la República, que expresa: "El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas...", así como también en su artículo 64, en el cual establece que: "Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política."

Usted debe saber que, con el fin de garantizar el derecho al voto a todos los venezolanos mayores de 18 años, la Constitución de la República estipula en su artículo 293, numeral 7, que le corresponde al Poder Electoral, del cual usted es parte, cumplir con la función de "Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral", la cual está desarrollada en:

- Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), que en su artículo 33, numeral 18, prescribe como función legal del CNE: "Garantizar la oportuna y correcta actualización del registro electoral, en forma permanente."
- Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) que indica en las siguientes disposiciones:
 - o Artículo 27: "El Registro Electoral es la base de datos que contendrá la inscripción de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que conforme a la Constitución de la República y a las leyes, puedan ejercer el derecho al sufragio"; y
 - o Artículo 41: "Todos los venezolanos y todas las venezolanas debidamente inscritos e inscritas en el Registro Electoral podrán ejercer el derecho al sufragio siempre y cuando no estén sujetos a inhabilitación política, interdicción civil o que su cédula de identidad haya sido declarada inhabilitada, insubsistente o nula por el órgano competente en materia de identificación..." (Resaltado nuestro).

El Registro Electoral del estado Nueva Esparta está conformado por 386.863 ciudadanos. De acuerdo a nuestra investigación, al menos 109.444 venezolanos en el estado Nueva Esparta requerirían inscribirse o actualizar sus datos en el Registro desde el pasado 30 de abril de 2022 hasta diciembre de 2024, fecha a más tardar cuando deberá realizarse la Elección Presidencial. El resultado de nuestro análisis está fundamentado en los movimientos aplicados en el Registro Electoral obtenidos de los cuadros estadísticos publicados en las Gacetas Electorales y de los cortes del mismo proporcionados a las Organizaciones con Fines Políticos, por la institución que usted representa; como también de las proyecciones poblacionales del Instituto Nacional de Estadística realizadas con base al censo 2011.

Este número de 109.444 venezolanos que requerirían inscribirse o actualizar sus datos de nueva residencia y centro de votación en el Registro Electoral desde abril de 2022 hasta diciembre de 2024, según nuestras estimaciones está discriminado de la siguiente manera:

- 40.223 venezolanos en edad para votar (en el rango de edades entre 18 a 45 años) no están inscritos en el Registro Electoral del estado Nueva Esparta hasta abril de 2022.
- 22.733 jóvenes que viven en el estado Nueva Esparta y cumplirán 18 años entre abril de 2022 y diciembre de 2024.
- 46.487 venezolanos inscritos en el RE del estado Nueva Esparta que requieren actualizar sus datos de residencia y su centro de votación en esta entidad federal.
 - 26.545 venezolanos migrados inconsultamente por el CNE entre agosto de 2019 y abril de 2020, período en el cual no hubo operativos especiales de Inscripción y Actualización en el Registro Electoral.
 - 19.942 venezolanos que se han desplazado hacia el estado Nueva Esparta o que han cambiado su residencia dentro del estado, como consecuencia de la crisis económica, de servicios públicos y la búsqueda de mejores condiciones de vida, entre otros factores; y que no han podido actualizar sus datos de nueva residencia y su centro de votación entre 2015 y 2022 por las deficiencias en los operativos de Inscripción y Actualización en este período.

Si consideramos entonces la totalidad de incorporaciones y actualizaciones pendientes 109.444 y tomando en cuenta que hay 65.801 ciudadanos registrados para votar en el estado Nueva Esparta, pero viven en el exterior, tendremos que para diciembre de 2024, en caso de que no se emprendan acciones urgentes, 3 de cada 10 electores dentro del estado no podrán ejercer su derecho al voto.

Fecha: 12/05/2022 Hora: 02:34 pm



Actualizar esta brecha en el Registro Electoral representa un desafío de gran magnitud para el CNE en general y para la ORE del estado Nueva Esparta en particular. Para lograr la inscripción y actualización de este grupo de 109.444 venezolanos, proponemos involucrar en una amplia discusión nacional a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, gremios profesionales, sindicatos, iglesias, estudiantes, medios de comunicación social y en general a todos los actores ciudadanos en este estado, comprometidos con la recuperación de la confianza en el voto como solución a la grave crisis política, económica, social e institucional del país.

A la par, en los 2 años y medio que distan para la Elección Presidencial, que deberá realizarse a más tardar en diciembre de 2024, nos atrevemos a sugerirle que solicite a la Comisión de Registro Civil y Electoral, y a la Oficina Nacional de Registro electoral, emprender desde el segundo semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2024 las acciones que a continuación mencionamos:

1. Acciones dentro del estado Nueva Esparta:

- **Ampliar la red permanente de puntos para la Inscripción y Actualización en el RE.**
 - o 1 punto permanente en cada uno de los 11 municipios del estado.
 - o 1 punto permanente en cada una de las 5 parroquias con mayor población electoral del estado.
 - o Atención Permanente en la sede de la ORE, ubicada en la capital del estado.
- **Planificación de Operativos Especiales de Inscripción y Actualización en el RE** con un alcance de al menos 25 puntos adicionales a los fijos, distribuidos de acuerdo con la densidad poblacional electoral y criterios de facilidad de acceso a los ciudadanos en su entidad federal, establecidos en el artículo 33 de la LOPRE.
 - o Al menos activar un Operativo Trimestral con un período de 30 días continuos de duración iniciando con dos operativos en el segundo semestre de 2022, cuatro operativos en 2023 y cuatro operativos en 2024.
- **Apertura de puntos o jornadas extraordinarias de Inscripción y Actualización en respuesta a solicitud de Organizaciones con Fines Políticos**, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o comunidad organizada, entre ellas las universidades, asociaciones gremiales, asociaciones de vecinos, entre otras, tal como lo prevé el artículo 33 de la LOPRE.

Por último, le reiteramos que usted, **como funcionario público de la Oficina Regional Electoral en el estado Nueva Esparta, debe asegurarse que se cumpla con establecido en los artículos 27 y 28 de la LOPRE**. "El Registro Electoral es la base de datos que contendrá la inscripción de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que conforme a la Constitución de la República y a las leyes, puedan ejercer el derecho al sufragio" y "El Registro Electoral se regirá por los siguientes principios: 1. De carácter público. Todas las personas pueden acceder y obtener la información en él contenida, con las limitaciones que establezca la ley. A fin de garantizar el derecho a la privacidad e intimidad de cada persona, el acceso a los datos relacionados con la residencia se limitará y sólo podrá obtenerse a través de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas. 2. De carácter continuo. No es susceptible de interrupción por la realización de un proceso electoral. Todas las personas pueden inscribirse o actualizar sus datos en cualquier momento, así como solicitar la rectificación de los datos que estuvieren erróneos o afectasen su derecho al sufragio. 3. Eficacia administrativa. Los procedimientos y trámites administrativos del Registro Electoral deben ser transparentes, oportunos, pertinentes, eficientes, eficaces y de fácil comprensión, con el fin de garantizar la inclusión de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas..."

Esperando su colaboración y respuesta oportuna, quedamos de usted.

Atentamente,

Francisco Castro
Director

Nélida Sánchez
Coordinadora de Contraloría Electoral